



Alcaldía de Medellín

Decreto 1720056284 de 2022

“Por medio del cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 0096 de enero 24 de 2022”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el literal d numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los numerales 7.1 y 7.5 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el artículo 184 de la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 096 de 2022 (24 de enero) se crearon incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología, dirigidos a los estudiantes incluidos en la matrícula oficial de Establecimientos Educativos oficiales de Medellín, sustentados en el Sistema Integrado de Matricula -SIMAT-, como instrumento de reducción de las brechas digitales; estrategia de cobertura, calidad educativa, acceso y permanencia, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el párrafo primero *ibídem*, se expresó que son destinatarios de los incentivos especiales son los educandos matriculados en los grados 11° a 6° de los establecimientos educativos oficiales.

Con base en el párrafo segundo *ibídem*, se priorizarán entregas piloto a la población estudiantil de uno o varios establecimientos educativos altamente vulnerables, como una acción afirmativa de reducción de las brechas digitales.

Con base en el Acuerdo Municipal 028 de 2017, se modificó el artículo 43 de 2007 y se actualizó el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín, adecuándolo a las normas nacionales que regulan la planeación, el presupuesto participativo y a la modernización de la estructura administrativa; estableciendo las normas para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los instrumentos del Sistema.

En el artículo 43 *ibídem*, el Alcalde en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por los artículos 90 y 100 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, estableció el procedimiento metodológico para la definir de manera participativa la orientación del presupuesto participativo, en consonancia y articulación con los objetivos



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

y metas e implementación de los procedimientos de planeación municipal y de planeación del desarrollo local.

El procedimiento metodológico objeto de reglamentación, desarrollará las siguientes fases:

“Planeación Participativa: Corresponde al proceso técnico y político de construcción de acuerdos entre los actores del territorio y el Estado sobre el desarrollo local. Es prerequisite de las siguientes fases ya que sus resultados constituyen los insumos de las demás.”

• *Priorización participativa: Concerniente a la definición, por parte de la ciudadanía, de los proyectos a ser financiados con los recursos de presupuesto participativo, de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo local, en armonía con las competencias constitucionales y legales asignadas a los entes que intervienen en la priorización participativa.*

• *Ejecución: Alusiva a la materialización de los proyectos del plan de desarrollo local, priorizados por la ciudadanía, el ejercicio del control social a lo público y la rendición de cuentas.*

• *Seguimiento y Evaluación: Referente al seguimiento, monitoreo, control y valoración de las diferentes etapas de la planeación del desarrollo local.”*

En el parágrafo 1 del artículo 43 *ibídem*, reza: “Los recursos del presupuesto participativo se destinarán para financiar los proyectos que se formulen y se prioricen contenidos en los planes de desarrollo local de comuna y corregimiento.”

En el Decreto 0146 de 2022, reglamenta de los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento.

Con base en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0146 de 2022, indica: “De conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 28 de 2017, la planeación participativa del desarrollo local corresponde al proceso técnico y político de construcción de acuerdos entre los actores del territorio y la Administración Municipal sobre el desarrollo local. Para lo cual, el Departamento Administrativo de Planeación, garantizando el derecho a la participación, acompañará y orientará técnicamente a los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación en los ejercicios participativos de la planeación local y el presupuesto participativo, fijando los criterios, lineamientos y la metodología para la implementación del proceso de la Planeación Participativa, mediante procedimientos ajustados a los procesos del Sistema Integrado de Gestión-SIG, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo 28 de 2017. La Secretaría de Participación Ciudadana realizará el acompañamiento a los Consejos Comunales y Corregimentales de





Alcaldía de Medellín

Planeación en el proceso de movilización ciudadana; las demás dependencias misionales y entes descentralizados del Municipio de Medellín apoyarán los diagnósticos y formularán técnicamente los proyectos desde sus competencias y funciones misionales...”

Conforme con lo anterior, se modificará el párrafo del artículo 1 y se adicionarán los párrafos 3 y 4 al artículo 2 del Decreto 096 del 2022 en el sentido de extender el alcance, el objeto y de los destinatarios de los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología y la priorización participativa en su financiación de acuerdo con el artículo 43 del Acuerdo Municipal 028 de 2017 y el Decreto 146 de 2022.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó el proyecto Decreto en el portal institucional del Municipio de Medellín desde el XX de XX hasta el XX de XX de 2022, ambas fechas inclusive; presentándose observaciones que fueron oportunamente acogidas, de conformidad con las certificaciones expedidas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el párrafo 1 del artículo 1 del Decreto 096 del 2022, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Serán destinatarios de los incentivos especiales descritos en este artículo, los educandos matriculados en los grados 11° a 1° de los establecimientos educativos oficiales.

ARTÍCULO 2. Adicionar los párrafos 3 y 4 al artículo 2 del Decreto 096 del 2022, así:

PARÁGRAFO 3: En los casos de priorización por presupuesto participativo de los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología descritos en este decreto, no se aplicará el criterio expresado en el numeral 2.1 de ese artículo.

PARÁGRAFO 4: En los casos que los incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología descritos en este decreto sean insuficientes para cubrir la totalidad de los estudiantes de un grado de una institución educativa, se entregarán de acuerdo a los grupos de SISBÉN siguiendo el orden que inicia con A1 hasta D21. De presentarse empate entre posibles beneficiarios, se entregarán aplicando los siguientes criterios en el orden referido:

- a) Si el hogar no cuenta con computador.
- b) Si el hogar no cuenta con internet.
- c) Menor nivel educativo alcanzado en el hogar.
- d) Mayor número total de personas en el hogar.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 3. Los demás artículos del Decreto 096 del 2022 continúan con su vigencia, contenido y extensión dispuestos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ
Secretaria de Educación

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES
Secretaria de Suministros y Servicios

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Franco Agudelo Abogado contratista Secretaría de Educación Germán Sánchez Ortiz Abogado contratista Secretaría de Educación .	Mario Ferrer Murillo Abogado contratista Secretaria de Suministros y Servicios. Ana María Agudelo Contratista Proyectos Estratégicos Ana María Barrios Contratista Proyectos Estratégicos	Fabio Andrés García Trujillo Subsecretario de Ejecución de la Contratación-Secretaría de Suministros y Servicios Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero-Secretaría de Educación





Alcaldía de Medellín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Municipal 1720056284 de 2022

Dependencia que coordina	Secretaría de Educación
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0096 de enero 24 de 2022”</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: Con base en el Acuerdo Municipal 028 de 2017, se modificó el artículo 43 de 2007 y se actualizó el Sistema Municipal de Planeación del Municipio de Medellín, adecuándolo a las normas nacionales que regulan la planeación, el presupuesto participativo y a la modernización de la estructura administrativa; estableciendo las normas para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los instrumentos del Sistema. En el artículo 43 <i>Ibídem</i>, el Alcalde en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas por los artículos 90 y 100 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, estableció el procedimiento metodológico para la definir de manera participativa la orientación del presupuesto participativo, en consonancia y articulación con los objetivos y metas e implementación de los procedimientos de planeación municipal y de planeación del desarrollo local. El procedimiento metodológico objeto de reglamentación, desarrollará las siguientes fases: <i>“• Planeación Participativa: Corresponde al proceso técnico y político de construcción de acuerdos entre los actores del territorio y el Estado sobre el desarrollo local. Es prerrequisito de las siguientes fases ya que sus resultados constituyen los insumos de las demás.</i>
--	---



Alcaldía de Medellín

• *Priorización participativa: Concerniente a la definición, por parte de la ciudadanía, de los proyectos a ser financiados con los recursos de presupuesto participativo, de acuerdo con el proceso de planeación del desarrollo local, en armonía con las competencias constitucionales y legales asignadas a los entes que intervienen en la priorización participativa.*

• *Ejecución: Alusiva a la materialización de los proyectos del plan de desarrollo local, priorizados por la ciudadanía, el ejercicio del control social a lo público y la rendición de cuentas.*

• *Seguimiento y Evaluación: Referente al seguimiento, monitoreo, control y valoración de las diferentes etapas de la planeación del desarrollo local.”*

En el parágrafo 1 del artículo 43 *ibídem*, reza: “Los recursos del presupuesto participativo se destinarán para financiar los proyectos que se formulen y se prioricen contenidos en los planes de desarrollo local de comuna y corregimiento.”

En el Decreto 0146 de 2022, reglamenta de los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento.

Con base en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 0146 de 2022, indica: “De conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 28 de 2017, la planeación participativa del desarrollo local corresponde al proceso técnico y político de construcción de acuerdos entre los actores del territorio y la Administración Municipal sobre el desarrollo local. Para lo cual, el Departamento Administrativo de Planeación, garantizando el derecho a la participación, acompañará y orientará técnicamente a los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación en los ejercicios participativos de la



Alcaldía de Medellín

	<i>planeación local y el presupuesto participativo, fijando los criterios, lineamientos y la metodología para la implementación del proceso de la Planeación Participativa, mediante procedimientos ajustados a los procesos del Sistema Integrado de Gestión-SIG, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Acuerdo 28 de 2017. La Secretaría de Participación Ciudadana realizará el acompañamiento a los Consejos Comunes y Corregimentales de Planeación en el proceso de movilización ciudadana; las demás dependencias misionales y entes descentralizados del Municipio de Medellín apoyarán los diagnósticos y formularán técnicamente los proyectos desde sus competencias y funciones misionales...”</i> OPORTUNIDAD: Conforme con lo anterior, se adicionarán y por tanto se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto 096 del 2022 (24 de enero), en el sentido de extender el alcance el objeto y de los destinatarios del incentivos especiales para el fomento de la ciencia y la tecnología y la priorización participativa de acuerdo con el artículo 43 del Acuerdo Municipal 028 de 2017 y el Decreto 146 de 2022. CONVENIENCIA: Extender el alcance de la destinación de las herramientas tecnológicas para la calidad educativa, cobertura y permanencia.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	Artículo 315 de la Constitución Política Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (literal d numeral 1º) modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 7o. de la Ley 715 de 2001 (numeral 7.1 y 7.5), artículo 184 de la Ley 115 de 1994.
3. La vigencia de la ley o norma	Las normas que otorgan las competencias se encuentran vigentes.



Alcaldía de Medellín

reglamentada o desarrollada.	
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Ninguna
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	En la Sentencia C-324 de 2009 la Corte Constitucional concluyó <i>“la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa subvenciones, esto es, subsidios o auxilios que se legitiman por si mismos dentro de un Estado social de derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la Carta enlista los siguientes:[...] Artículo 71, por el cual se autoriza el fomento y creación de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología”</i>
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Medellín matriculados en Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Medellín, a quienes se les imparte el servicio público educativo.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de	Impacto número de estudiantes proyectado 107.934, para el fortalecimiento de la transformación educativa y digital.



Alcaldía de Medellín

la implementación del respectivo acto.	
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	Será priorizada por las comunidades en el marco de Presupuesto Participativo.
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: <u> X </u>	

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Camilo Franco Agudelo Abogado contratista Secretaría de Educación Germán Sánchez Ortiz Abogado contratista Secretaría de Educación .	Mario Ferrer Murillo Abogado contratista Secretaría de Suministros y Servicios. Ana María Agudelo Contratista Proyectos Estratégicos Ana María Barrios Contratista Proyectos Estratégicos Isabel Angarita Nieto, Líder de Programa	Fabio Andrés García Trujillo Subsecretario de Ejecución de la Contratación-Secretaría de Suministros y Servicios Juan David Agudelo Restrepo Subsecretario Administrativo y Financiero-Secretaría de Educación

